



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 14/2026, de 12 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en el Programa «Conciliamos» en los años 2026 y 2027.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 4.8 que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a miembros de las familias durante períodos vacacionales en las condiciones que se establezcan.

Durante el periodo vacacional, los menores han finalizado su periodo escolar lectivo y con ello, la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial y con el programa «Conciliamos», se pretende procurar un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y niñas, mientras los padres mantienen su actividad profesional, con el fin de que puedan conciliar su vida personal, familiar y laboral.

El programa «Conciliamos» está financiado por la Junta de Castilla y León, por las entidades locales en las que se desarrolle (las cuales asumirán los gastos generados por la utilización de las instalaciones que éstas hayan facilitado para la realización del programa), y por los usuarios, quienes deberán abonar la cuota correspondiente, determinada en función de su capacidad económica.

Estos precios son los mismos que en años anteriores, ya que se considera que en los últimos años el nivel adquisitivo de las familias no ha experimentado una mejora significativa y además continúa firme la intención de la Junta de Castilla y León de facilitar a las familias el acceso a los servicios que les permitan la conciliación de su vida personal, familiar y laboral. Por otro lado, el hecho de ser un recurso social necesario para la conciliación no hace aconsejable proceder a su incremento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de febrero de 2026, adopta el siguiente:

ACUERDO

Aprobar los precios por participación en el programa «Conciliamos» en los años 2026 y 2027 durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, según se recoge en el anexo.

Valladolid, 12 de febrero de 2026.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*

Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS

ANEXO**PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «CONCILIAMOS»
EN LOS AÑOS 2026 y 2027**

El programa se desarrollará durante los días laborables no lectivos de las vacaciones escolares de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, de acuerdo con el calendario escolar que apruebe la autoridad educativa.

La cuota semanal que deben pagar las familias estará en función de la capacidad económica familiar y vendrá determinada por el resultado de multiplicar la cuota diaria, por el número de días que contenga cada semana en las que se divida el programa, en cada uno de los períodos de funcionamiento:

<i>Capacidad económica familiar</i>	<i>Cuota diaria</i>
Hasta 9.000,00 €	Exento
Desde 9.000,01 € hasta 18.000,00 €	4 €
Más de 18.000,00 €	6 €

A estos efectos se entenderá por capacidad económica familiar la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el IRPF correspondiente al ejercicio 2025 para las solicitudes de Carnaval, Semana Santa y verano de 2026; en el IRPF correspondiente al ejercicio 2026, para las solicitudes de Navidad 2026-2027, Carnaval, Semana Santa y verano 2027; y en el IRPF correspondiente al ejercicio 2027, para las solicitudes de Navidad 2027-2028.

Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

Estarán exentas del abono de la cuota las familias numerosas de categoría especial, los menores que estén bajo medidas de protección a la infancia de esta Comunidad y los de otras nacionalidades que participen en programas de acogida temporal en familias de Castilla y León. También aquellos menores que participan en el proyecto «Conciliamos Incluye», desarrollado por la Junta de Castilla y León.

Así mismo, estarán exentas las familias en las que algunos de sus miembros sea víctima de actos terroristas, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, y los hijos de víctimas de violencia de género. Estas circunstancias se acreditarán documentalmente de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que dos o más menores de la misma unidad familiar sean usuarios del programa, el segundo y siguientes tendrán una bonificación del 25% de la cuota, bonificación que se aplicará sobre el importe de menor cuantía en aquellos casos en que las cuotas sean diferentes. Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la bonificación para familias numerosas de categoría general o cuando alguno de ellos esté exento de cuota.